



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2023-MDR/A

Reque, 12 de marzo del 2023

VISTO;

El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 004-2023-MDR-CM, de fecha 24 de febrero de 2023. Cuyo punto de Agenda fue la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, mediante los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, al servidor del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8:1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el artículo de la citada ley artículo 9, Atribuciones del Consejo Municipal inc. 35, indica: Designar a propuesta del Alcalde el Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, inc.36; Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley; asimismo, en concordancia con el artículo 20 inc. 37; referida a las atribuciones



El Alcalde prevé proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria final, referida a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Funcional prevé que para la designación del Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos Disciplinarios y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al consejo municipal o al consejo regional.

Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe ninguno de los candidatos de esa segunda terna, el alcalde gobernador regional seleccionará uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 004-2023-MDR-CM, de fecha 24 de febrero de 2023 se acordó por unanimidad designar al Abog. José Gastón Olivos Vives, como Secretario Técnico (Titular) de Procedimientos Administrativos y como suplente al Abog. Marco Augusto Ramírez Requejo (Suplente), en adición de sus funciones que vienen desempeñando la cual deberá formalizarse, mediante acto resolutivo correspondiente, por lo que;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia al 24 de febrero del 2023, al **ABOG. JOSÉ GASTÓN OLIVOS VIVES, como Secretario Técnico (Titular)** de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Reque, y como suplente al **ABOG. MARCO AUGUSTO RAMÍREZ REQUEJO**, en adición de sus funciones que vienen desempeñando dentro de la entidad.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad Funcional de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Imagen Institucional, Unidad Funcional de Informática y a los Secretarios Técnicos designados mediante la presente Resolución, para su actuación conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
GSMGA
GDSE
OGA
OGPP
OGAJ
UFRH
UFII
UFI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arg. Mando Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

